

VIA: EMAIL

A / TO: CLIENTES UE

DE / FROM: PÉREZ-HOLANDA, S.L.

N/REF - O/RE: INFORME COVID 10 Y TRANSPORTE

Nº DE PAGINAS INCLUYENDO ESTA / NUMBER OF PAGES INCLUDING THIS PAGE:

SI NO RECIBE TODAS LAS PAGINAS LLAME POR FAVOR AL 98 4191929 / 639 983811

If you do not receive all the pages, please call 34 98 419 1929 / 639 983811

FECHA / Date: 31-MARZO-2020

ATN: GERENCIA

DESK: ADMON

S/REF - Y/RE:

*La información contenida en este fax es confidencial y está protegida por las leyes Internacionales. Cualquier divulgación, distribución o copia de esta comunicación está estrictamente prohibida. Si recibe este fax por error, por favor, póngase en contacto con este despacho profesional inmediatamente por teléfono y devuélvanos el mensaje original a la dirección arriba indicada, mediante su envío a través del servicio de correos de España. Gracias. // The Content of this Communication is confidential and protected by International Law. Any dissemination, distribution or copying of this communication is strictly prohibited. Should you receive this Communication by error, please, contact us immediately by telephone and return the original Message to us at the above Address, via the Spanish Postal Service. Thank you.*

**MENSAJE / Message:****INFORMACIÓN GENERAL DE INTERÉS COVID 19 Y RESTRICCIONES COMERCIO INTERNACIONAL**

Ante la alarma generada con las medidas por el COVID-19, os informamos que el tráfico internacional para mercancías, incluyendo transporte, logística y despachos aduanales están garantizados por la Administración y no debería haber restricciones normativas o de control de mercancías que impidan el flujo de mercancía, especialmente, las necesarias, aunque estamos viendo que, en la práctica, se están produciendo problemas para las no necesarias, sobre todo, en España a raíz de la nueva publicación normativa del **RDL10/2020 con los correspondientes cambios sobre las anteriores vistas el 15 de marzo (cambios puestos en rojo en todo el texto, respecto a la anterior).**

Recomendamos que se esté atento a la situación y a los avisos de las autoridades ante cualquier cambio de circunstancia que pueda hacer variar este documento. Las medidas vigentes OMS, UE, ES son las siguientes:

**1. MEDIDAS OMS TRANSPORTE****VIGENTES**

En el presente documento se ofrecen recomendaciones actualizadas para el tráfico internacional en relación con el brote de COVID-19, a la luz de la rápida evolución de la situación. El documento sustituye a los consejos publicados el 27 de enero de 2020.

**Recomendaciones para el tráfico internacional:****Prevención, no restricción de tráfico de mercancías****2. MEDIDAS UE TRANSPORTE****LIBRE CIRCULACIÓN CON RESTRICCIONES**

Se informa a continuación de la situación de las posibles restricciones por la epidemia del coronavirus a **la circulación de vehículos y medios de transporte en los distintos países de la UE y otros países vecinos:**

La evolución de la pandemia de Covid-19 ha llevado a muchos gobiernos europeos a tomar medidas para limitar el flujo de personas tanto como sea posible. Las fronteras dentro del espacio Schengen y entre la Unión Europea y el resto del mundo están parcial o completamente cerradas. Y esto por un período de 30 días a partir del martes 17 de marzo al mediodía.

Respecto a las mercancías la situación es la siguiente (ver anexos con mapas en [www.perezholanda.com](http://www.perezholanda.com)):

**El flujo de bienes está exento de estas restricciones en la gran mayoría de los países** para no romper las cadenas de suministro. Siguen vigentes las directrices de la comisión de 16 de marzo de 2020 garantizando la libre circulación de mercancías en todo el espacio europeo

Las Directrices para medidas de gestión fronteriza para proteger la salud y garantizar la disponibilidad de bienes y servicios esenciales adoptada por la Comisión Europea el 16 de marzo de 2020, enfatizan el principio de que **todas las**

**Main Office:**  
Parque Tecnológico, C/ Ada Byron 107, Edificio PISA- 1º33203 Gijón, Spain  
T: 34 984 19 1929 F: 34 985 134108

C / Anselmo Solar 41-bajo, 33204-Gijón, Spain  
T: 34 985 371929 F: 34 985 13 4108

**International Correspondents**

Brussels London Milan Moscow Paris --- Asuncion Mexico New York Richmond Santiago de Chile Sao Paulo

--- Amman Casablanca Kuwait Qatar --- Calcutta Delhi Hong-kong Madras Osaka Peking

Oceanic Seaports Lawyers

**Associated to:** AEDM (Spanish Maritime Lawyers Association)- AMYA- BIMCO- CEOE – IBA – ICAG – IMARCO - IWWP

**fronteras internas de la UE deben permanecer abiertas a la carga y que las cadenas de suministro de bienes y servicios debe estar garantizado, priorizando los esenciales**

La comisión ha emitido la Comunicación de 23 marzo 2020 sobre la implementación de carriles verdes bajo las Directrices para **nuevas medidas de gestión fronteriza** para proteger la salud y garantizar la disponibilidad **de bienes y servicios esenciales**

- Son productos y servicios esenciales en la UE los establecidos en la Comunicación de 16 de marzo del 2020 (alimentación, sanidad, etc (ver Anexo):
- Pasar por estos cruces fronterizos de "carril verde", incluidos controles no debe exceder los 15 minutos
- **Los cruces fronterizos del "carril verde" deberían estar abiertos a todos los vehículos de carga que transporten cualquier tipo de mercancía.**
- Los Estados miembros deben actuar de inmediato para **suspender temporalmente todos los tipos de restricciones de acceso por carretera vigentes** en su territorio para el transporte de mercancías por carretera
- Los trabajadores del transporte, independientemente de su nacionalidad y lugar de residencia, deben poder cruzar las fronteras internas.
- Las restricciones de cuarentena obligatoria de los trabajadores del transporte deben eximirse
- Los estados miembros podrán implementar sus propias medidas nacionales respetando estos principios (ver mapa)

Por lo tanto, el **transporte de mercancías está autorizado en la UE**. Sin embargo, ciertos arreglos y medidas específicas tomadas por los países tienen un impacto directo en la capacidad de carga, las tarifas, la velocidad de las operaciones de procesamiento y el tiempo de entrega

**1-. Marítimo:** Los puertos y las compañías navieras operan a pesar de las difíciles condiciones, se atienden los contenedores y la carga general. No obstante, la situación se complica pues el personal de tierra y el de buques puede quedar sujeto a cuarentenas o restricciones con las limitaciones de trabajos que esto puede suponer. **La mayoría de las líneas de envío están agregando recargos, pero siguen funcionando. Todos los servicios están completamente reservados en marzo y ya se están completando en abril. Se prevén posibles gastos y demoras en equipos (Contenedores) que transporten bienes no esenciales. Los equipos comenzarán a escasear, especialmente para las recolecciones en el interior. Sin embargo, algunas líneas navieras anunciaron mejoras con respecto a la disponibilidad de contenedores reefers. En Asia-Europa, el número de viajes en blanco ha aumentado a 75, de los cuales 29 se deben a Covid-19. Como resultado de los viajes en blanco, los operadores que no son propietarios de embarcaciones se han visto obligados a mantener el equipo vacío por más tiempo de lo habitual, incurriendo en más cargos de detención y demora, tarifas y costes de reposición, además de posibles tarifas de intercambio. Las proporciones de carga en los buques que salen de Asia están mejorando semana a semana, del 60% en febrero al 80% en marzo. En todos los puertos TC Haulage, LTL Pick-up / Delivery, Multimodal, Warehouse están en pleno funcionamiento. Se espera una desaceleración por las autoridades aduaneras y los cuellos de botella en las fronteras, sobre todo, en los países europeos con más restricciones**

**2-. Carretera:** El transporte terrestre se mantiene, pero está sujeto a interrupciones y ralentizaciones debido a un mayor control fronterizo, medidas sanitarias (mediciones de temperatura por parte de los conductores, etc.) y arreglos especiales (cierre de ciertos puestos fronterizos y desvíos). Las "vías verdes" se definirán dentro de la Unión para el transporte de emergencia, como alimentos, productos médicos y artículos de protección o incluso ganado para poder circular sin obstáculos. **Se invita a los Estados miembros a designar sin demora los puntos de cruce fronterizo, ubicados en la red transeuropea de transporte (RTE-T) Esto se refiere principalmente al transporte por carretera. Pero según la comunicación de la Comisión del 23 de marzo, también se aplica, cuando corresponda, a trenes y barcos.**

**3-. Ferrocarril:** Actualmente, los trenes hacia y desde Europa a Asia siguen funcionando según lo previsto, terminales locales en Europa en servicio.. **Las terminales locales en China y Europa permanecen en servicio. Actualmente no hay restricciones para el transporte ferroviario que cruza los países a lo largo de la ruta. Posibles retrasos en el transporte previo y posterior en camiones en las fronteras europeas**

**4-. Aéreo:** La mayoría de los vuelos aéreos de pasajeros se detienen, **eliminando significativamente la capacidad de carga en la mayoría de las líneas. Las restricciones UE han limitado el movimiento de personas, no de bienes. En**

**Main Office:**

Parque Tecnológico, C/ Ada Byron 107, Edificio PISA- 1º33203 Gijón, Spain  
T: 34 984 19 1929 F: 34 985 134108

C / Anselmo Solar 41-bajo, 33204-Gijón, Spain  
T: 34 985 371929 F: 34 985 13 4108

**International Correspondents**

Brussels London Milan Moscow Paris --- Asuncion Mexico New York Richmond Santiago de Chile Sao Paulo

--- Amman Casablanca Kuwait Qatar --- Calcutta Delhi Hong-kong Madras Osaka Peking

Oceanic Seaports Lawyers

**Associated to:** AEDM (Spanish Maritime Lawyers Association)- AMYA- BIMCO- CEOE – IBA – ICAG – IMARCO - IWPP

todas las regiones, el envío de carga aún es posible pero con conexiones muy limitadas. Se implementa un sólido plan de transporte alternativo basado en soluciones de fletes y cargueros para garantizar la continuidad del servicio. Basado tanto en charter parcial, como en capacidades de espacio en bloque solo en vuelos de carga, las soluciones en flujos hacia el este y hacia el oeste se están probando diariamente para adaptar las necesidades a las capacidades, maximizando las operaciones a través de nuestros centros de carga aérea

**5-. Aduanas:** las medidas de restricción de salud y viajes también se aplican al personal de la oficina de aduanas, lo que resulta en posibles retrasos en el procesamiento de las declaraciones de aduanas, en particular en relación con el despacho de aduanas de mercancías sujetas a prohibiciones, restricciones de movimiento y presentación de documentos originales (CITES, materiales de guerra y productos similares, de doble uso, ...). Además, la Comisión Europea ha anunciado que establecerá un sistema de autorización previa para obtener cualquier operación de exportación de equipos de protección médica. La transposición de esta medida es responsabilidad de cada autoridad competente en los Estados miembro

### **3. MEDIDAS NACIONALES TRANSPORTES RESTRICCIONES MERCANCÍAS NO ESENCIALES**

El pasado 14 de marzo, el Consejo de Ministros acordó declarar el estado de alarma, en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, con motivo de la crisis sanitaria originada por la pandemia del COVID-19. Posteriormente, con fecha 17 de marzo, el Consejo de Ministros aprobó el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, con el fin de arbitrar un conjunto de medidas que permitieran paliar, en cierta medida, la crisis sanitaria, económica y social generada por la pandemia del COVID-19.

Se ha publicado el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19 que ha sido ampliamente informado a quienes afecta y como En este sentido la interpretación del Consejo General Abogacía España, ratifica que **sectores esenciales**, incluye a los empleados de **empresas que presten servicios esenciales** del RDL, y también a **aquellos que trabajen en la cadena de producción de dichos sectores**.

Por otro lado, acabamos de recibir la **Nota interpretativa para el sector industrial sobre la aplicación del real decreto- ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales** que establece que **“quedan exceptuadas de la aplicación del artículo 2, las personas trabajadoras respecto de las actividades de importación y exportación de todo tipo de productos, bienes y materiales, en la medida en que se configuran como clave del abastecimiento o del cumplimiento de compromisos de contratos internacionales”**.

**ESTO SIGNIFICA QUE LAS ACTIVIDADES DE EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN QUEDAN AUTORIZADAS EN LA MEDIDA EN QUE SE SEAN CLAVE PARA EL ABASTECIMIENTO O EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS INTERNACIONALES**

Consideraciones relativas a las medidas tomadas por el Gobierno:

1. Se permite el tráfico de mercancías esenciales, sus cadenas de producción, logística y servicios conexos de mantenimiento de instalaciones, etc. las no esenciales corren serios riesgos de quedar paralizadas.
2. Las fronteras europeas están abiertas al tráfico de mercancías, priorizando las de primera necesidad en los **canales verdes**
3. En España, se espera con la nueva norma que ciertas actividades empresariales de mercancías y servicios no esenciales queden restringidas o prohibidas, incluyendo su transporte, con lo que no es posible garantizar su libre circulación por territorio nacional, salvo para el ámbito exportador e importador.

**Main Office:**

Parque Tecnológico, C/ Ada Byron 107, Edificio PISA- 1º33203 Gijón, Spain  
T: 34 984 19 1929 F: 34 985 134108

C / Anselmo Solar 41-bajo, 33204-Gijón, Spain  
T: 34 985 371929 F: 34 985 13 4108

**International Correspondents**

Brussels London Milan Moscow Paris --- Asuncion Mexico New York Richmond Santiago de Chile Sao Paulo  
--- Amman Casablanca Kuwait Qatar --- Calcutta Delhi Hong-kong Madras Osaka Peking  
Oceanic Seaports Lawyers

**Associated to:** AEDM (Spanish Maritime Lawyers Association)- AMYA- BIMCO- CEOE – IBA – ICAG – IMARCO - IWWP

4. **Sin embargo, cuando se trate de sectores clave del abastecimiento o del cumplimiento de compromisos contratos internacionales, la actividad exportadora e importadora clave queda incluida como sector esencial y exceptuada de la aplicación del RDL10/2020**
5. La situación puede agravarse y hay que esperar a lo que vayan imponiendo la UE y el Gobierno.
6. El cumplimiento de las normas reguladoras sigue vigente y se pueden imponer controles de enfermedad en puntos concretos que pueden causar retrasos en los puntos más transitados.
7. La documentación del transporte es la habitual **más la exigida especialmente en UE + ESPAÑA**: documentos de control, despachos aduaneros, documento de transporte CMR, BL y autorizaciones de empleados para circular, **añadiendo el permiso específico que deben llevar los transportistas europeos Anexo 3 comunicación comisión de 23 de marzo de 2020 y la documentación que deben portar en España (servicio esencial)**
8. Los puertos, almacenes y centros de carga están disminuyendo actividad y personal y eso ralentiza las cargas, descargas y movimientos generales por falta de personal físico, **con lo que, a efectos prácticos, hay que contar con que las cargas de productos no esenciales puedan quedar depositadas o almacenadas en terminales y centros de transporte, en espera de expedición o salida. Ello puede conllevar gastos y demoras a valorar por la empresa. hay que tomar en cuenta que los productos esenciales UE (alimentos, medicamentos, etc) siguen siendo de despacho y tránsito prioritarios y existen colas, por tanto, se recomienda que se comente con las empresas de logística y transporte para conocer el estado de la situación en los puestos fronterizos y puertos a efectos de expedición y recepción con ciertas garantías.**

Para más detalle consultar helpdesk MFOM DGT PUERTOS ESTADO / UE

Atentamente,  
Administración PH, SL

VºBº Prof. G. Perez-Holanda F.  
Abogado Internacional IB-135690

**NUESTRAS REFERENCIAS:** [www.perezholanda.com](http://www.perezholanda.com)

**Main Office:**  
Parque Tecnológico, C/ Ada Byron 107, Edificio PISA- 1º33203 Gijón, Spain  
T: 34 984 19 1929 F: 34 985 134108

C / Anselmo Solar 41-bajo, 33204-Gijón, Spain  
T: 34 985 371929 F: 34 985 13 4108

**International Correspondents**  
Brussels London Milan Moscow Paris --- Asuncion Mexico New York Richmond Santiago de Chile Sao Paulo  
--- Amman Casablanca Kuwait Qatar --- Calcutta Delhi Hong-kong Madras Osaka Peking  
Oceanic Seaports Lawyers

**Associated to:** AEDM (Spanish Maritime Lawyers Association)- AMYA- BIMCO- CEOE – IBA – ICAG – IMARCO - IWWP